



**CARTOINTERPRETACIÓN DE LOS DISTRITOS DE YANATILE Y QUELLOUNO**



## SUMARIO

- 1. PROCEDIMIENTO DE CARTOINTERPRETACIÓN**
- 2. CARTOINTERPRETACIÓN DEL DISTRITO DE YANATILE**
- 3. CARTOINTERPRETACIÓN DEL DISTRITO DE QUELLOUNO**
- 4. CARTOINTERPRETACIÓN DE PROVINCIAS Y DISTRITOS COLINDANTES**
- 5. CONCLUSIONES**



# PROCEDIMIENTO DE CARTOINTERPRETACIÓN



# PROCEDIMIENTO DE CARTOINTERPRETACIÓN

**LEY N° 14045**

**Creando el Distrito de Pedro Vilca Apaza, en la Provincia de Azángaro, Departamento de Puno.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

**POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

**ARTICULO 1º**—Créase el Distrito de PEDRO VILCA APAZA, en la Provincia de Azángaro, del Departamento de Puno, cuya capital será el pueblo de Ayrapumí.

**ARTICULO 2º**—El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los centros poblados de Ayrapumí, Carparaya, Caccallaico-Humanata y las haciendas Caquen, Calacala, Bellavista, Moyupuncu y Cuyo.

**ARTICULO 3º**—Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, el cerro de Huayroruní y saliente S.E. del mismo; cumbre 3,8 kilómetros. Oeste de Ichillo hacienda; por el Este, cumbre de los cerros Floresani, Alvarisani, Quello y Pizacane saliente Sur del cerro Pizacane; cumbre del cerro Lamusyano; saliente N.E. del cerro Caccallaico y cumbre del cerro Hacoallo; por el Sur, cumbre del cerro Huencoca y saliente Sur de cumbre Sur del cerro Pacuani; y por el Oeste,

cerro Pacuani, una línea de cumbres 1.5 kilómetros. Dato de Huacoto Hacienda; cumbre de cerro Pachine y cerro Ichocaca; saliente Este del Cerro Carlí y cumbre 2 kilómetros. Sur del cerro Huayroruní.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NISO DE GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

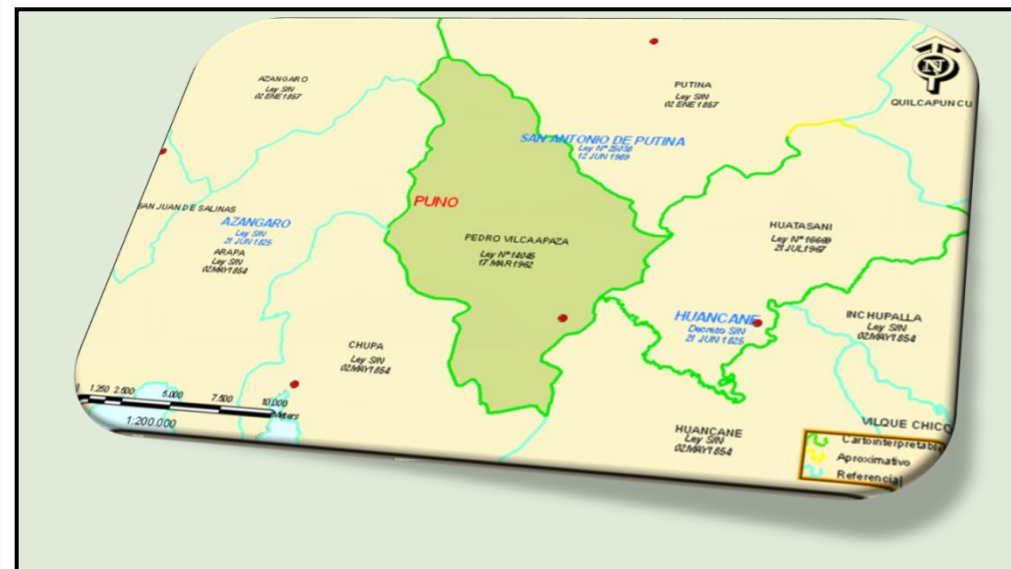
**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.



**LEY DE CREACIÓN**

**FUENTE CARTOGRÁFICA**



**ESPECIALISTA DEMARCADOR**



**CARTOINTERPRETACIÓN**



# **CARTOINTERPRETACIÓN DEL DISTRITO DE YANATILE**



# DISTRITO DE YANATILE

- ➔ Creado con Ley N° 23383 del 18 de mayo de 1982, en la provincia de Calca, en el departamento de Cusco.
- ➔ Dicha norma menciona que estará constituido por los centros poblados de Quebrada Honda, Colca Yanatile, Muyupay, Lacco, Santiago de Chancamayo, Putucusi, Chaquimayo y Chunchusmayo.
- ➔ En cuanto a los límites, los describe de la siguiente manera:

**SE CREA EL DISTRITO DE YANATILE, EN LA PROVINCIA DE CALCA, DEL DEPARTAMENTO DEL CUZCO.**

**LEY N°. 23383**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO :

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.\_ Créase el Distrito de Yanatile, en la Provincia de Calca, del Departamento de Cuzco, cuya capital será el centro poblado de Quebrada Honda, que se eleva a la categoría de Pueblo.

Artículo 2°.\_ El Distrito de Yanatile estará constituido por los centros poblados de Quebrada Honda, Colca Yanatile, Muyupay, Lacco Santiago de Chancamayo, Putucusi, Chaquimayo y Chunchusmayo.

Artículo 3°.\_ Los límites del Distrito de Yanatile, serán los siguientes: por el Norte, el Distrito de Echarate, de la Provincia de la Concepción; por el Oeste y Este los contrafuertes de la Cordillera Central, sus límites con la Provincia de Urubamba y el río Paucartambo; y por el Sur el paralelo de la confluencia de los ríos Lares y Amparaes.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.

RAUL MEZA GAMARRA, Diputado Secretario.

Al Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochentidos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO.

**“POR EL NORTE:**

*El distrito de **Echarate**, de la provincia de **La Concepción**”.*



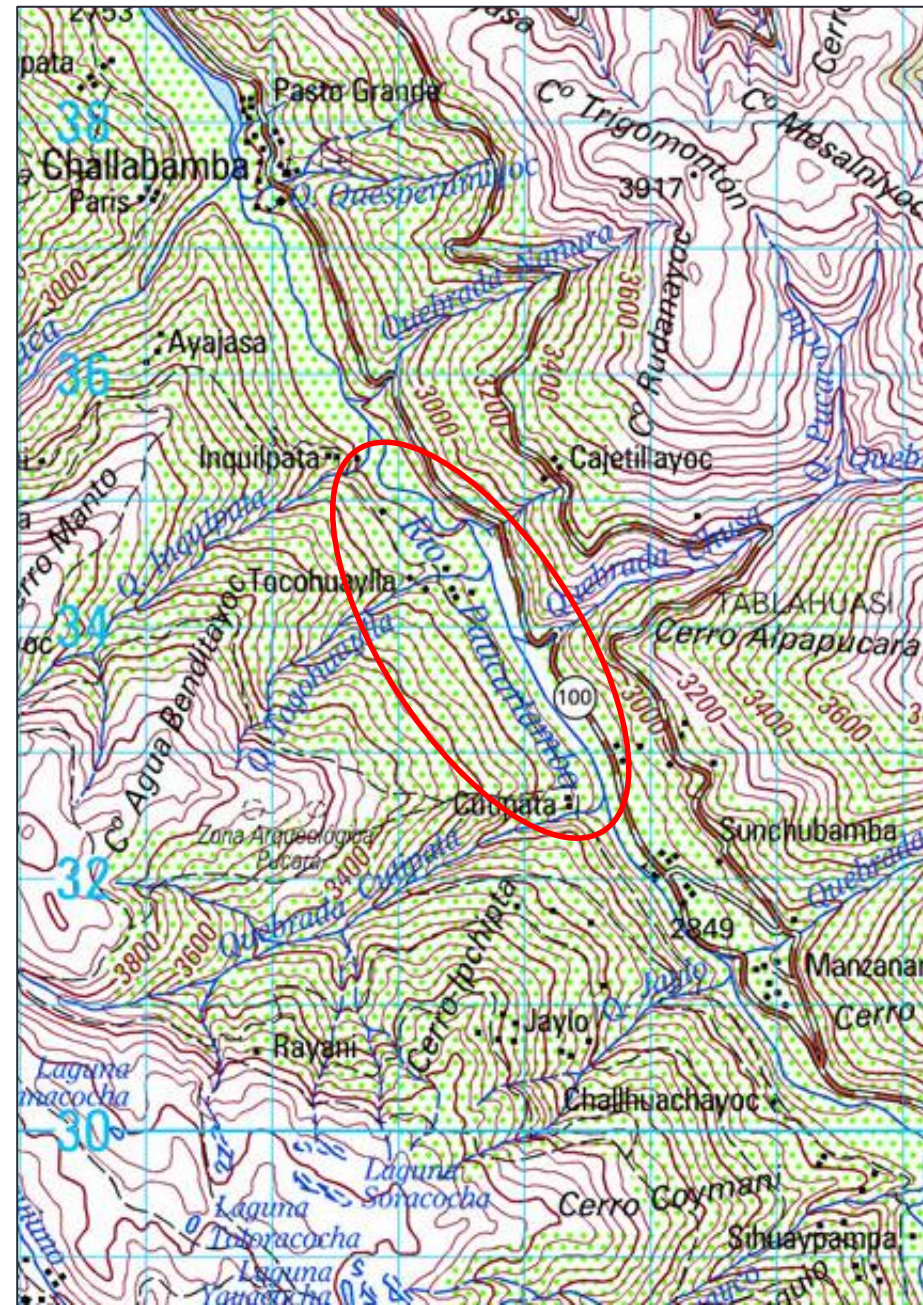
- ➔ La descripción del límite es genérica, debido a que no se define un punto de inicio y fin del trazo a seguir.
- ➔ Por lo tanto, no es posible su representación en la cartografía básica oficial.

## “POR EL OESTE Y ESTE:

Los contrafuertes de la **Cordillera Central**, sus límites con la provincia de **Urubamba** y el **río Paucartambo**”.



- ➔ La descripción del límite es genérica.
- ➔ Se pudo identificar el “río Paucartambo” en la cartografía básica oficial publicada por el IGN; sin embargo, no se señala el principio ni el final del trazo señalado.
- ➔ Por lo tanto, no es posible la representación de este tramo de límite en la cartografía básica oficial.



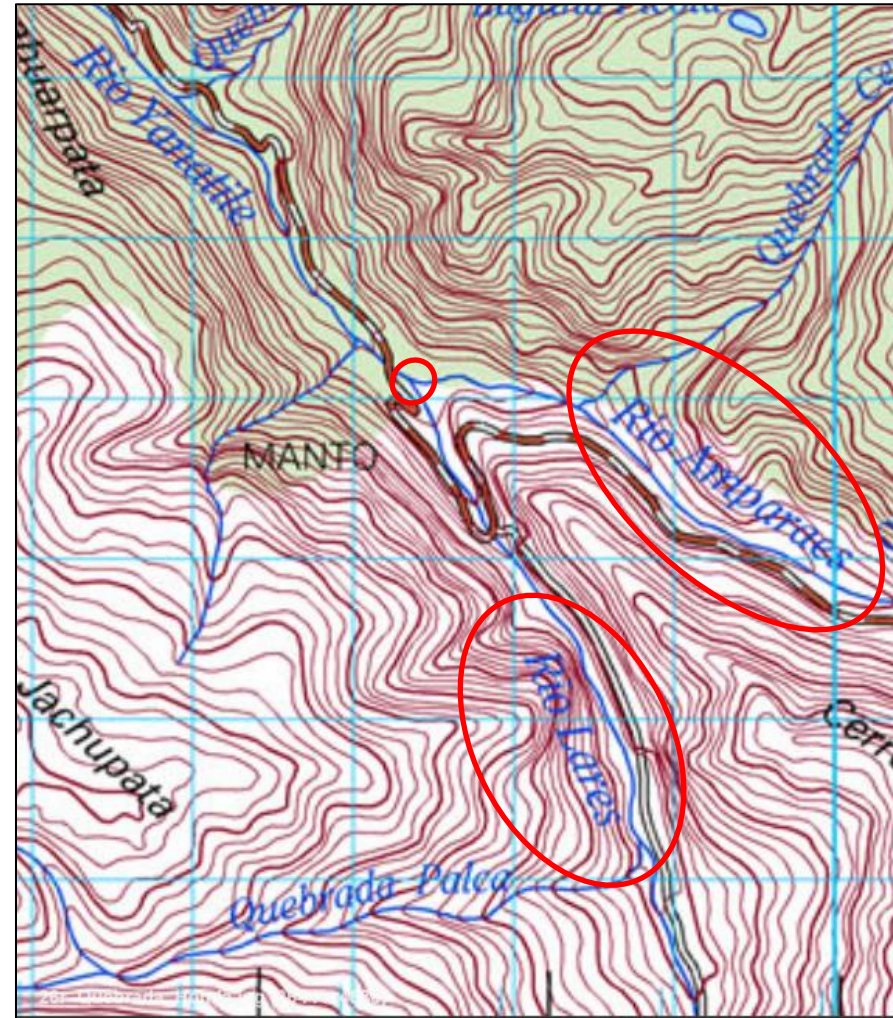


**“POR EL SUR:**

***El paralelo de la confluencia de los ríos **Lares** y **Amparaes**”***



- ➔ Se identifica la confluencia entre los ríos Lares y Amparaes en la cartografía básica oficial.
- ➔ Sin embargo, no se especifica la continuidad del límite a representar, por lo que no es posible definir el límite en dicho sector, por lo que no es posible su representación en la cartografía básica oficial.



**En consecuencia, los límites del distrito de Yanatile descritos en la Ley N° 23383 no son cartointerpretables, es decir, no es posible su representación en la cartografía básica oficial.**



# **CARTOINTERPRETACIÓN DEL DISTRITO DE QUELLOUNO**



# DISTRITO DE QUELLOUNO

- ➔ Creado mediante Ley N° 24553 del 01 de octubre de 1986, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco.
- ➔ Dicha norma no menciona los centros poblados que lo conforman.
- ➔ En cuanto a sus límites, los describe de la siguiente manera:

## CREA EL DISTRITO DE QUELLOUNO EN PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO

LEY No. 24553

Artículo 1o.- Créase en el Departamento del Cusco, en la Provincia de la Convención, el Distrito de Quellouno, con su Capital el Centro Poblado de Quellouno, que se eleva a la categoría de Pueblo por la presente Ley.

Artículo 2o.- Los límites han sido trazados en el mapa departamental del Cusco (1979) a escala 1: 747,000 y en los Planos Topográficos a escala 1: 25,000 hojas 26 q-I NO-NE-SE-SO; compilados por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional), y son los siguientes:

### POR EL NORTE Y NORESTE

Con el Distrito de Echarate a partir de un lugar en la desembocadura del Río Matoriato en el Río Yavero; de este lugar el límite describe una línea recta con dirección Norte perpendicular a la divisoria septentrional de la cuenca del Río Yavero, para luego continuar con esta divisoria con dirección general Este-Noreste hasta llegar al límite departamental.

### POR EL ESTE Y SURESTE

Con el Departamento de Madre de Dios y las Provincias de Paucartambo y Calca; a partir del último lugar nombrado la delimitación lo constituye los límites del departamento y las provincias mencionadas respectivamente, hasta llegar a la intersección con el Río Yanatile. De este lugar el límite sigue por el thalweg del Río Yanatile aguas abajo hasta llegar a la desembocadura del río Ocobamba, lugar a partir del cual el límite sigue por la divisoria de aguas de la margen izquierda del Río Yanatile, hasta llegar a su confluencia con el Río Vilcanota (naciente del Río Alto Urubamba), de donde el límite continúa por el thalweg del Río Alto Urubamba aguas abajo hasta llegar a la desembocadura del Río Chapu.

### POR EL OESTE

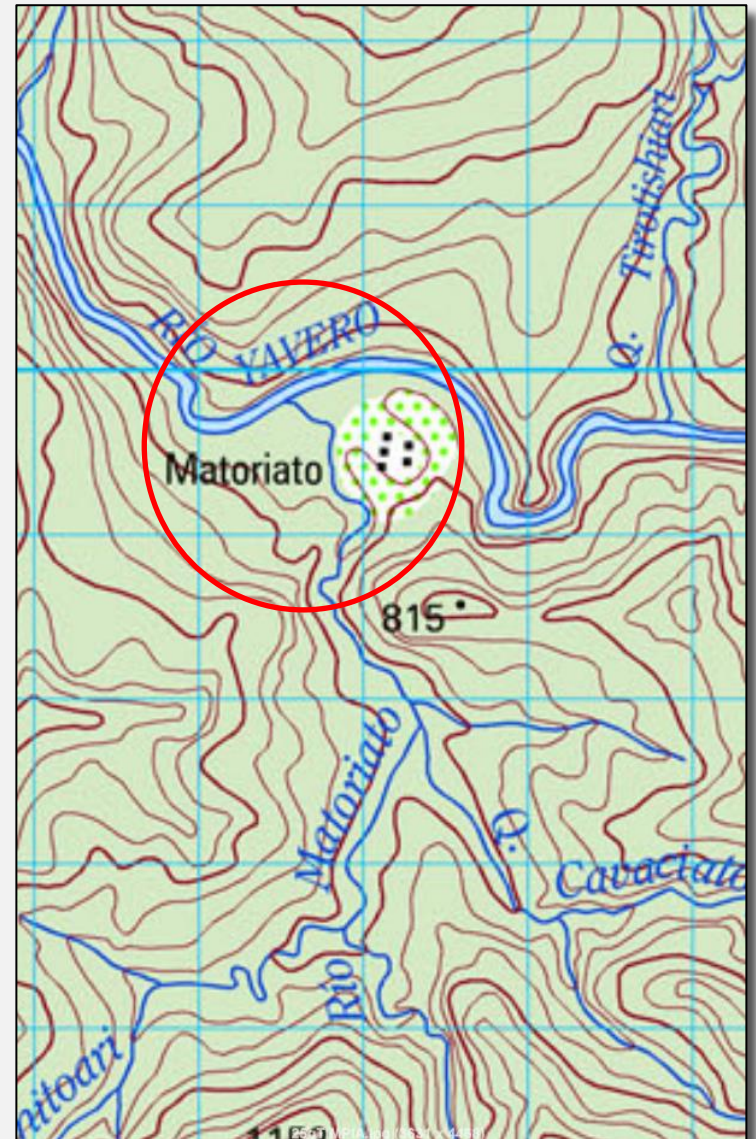
Con el Distrito de Echarate; a partir del último lugar nombrado el límite sigue una dirección general Norte; sigue por el thalweg del Río Chapu, aguas arriba hasta sus nacientes y pasa por el Abra Tocate, prosigue por la naciente y el thalweg del Río Matoriato aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Yavero.

**“POR EL NORTE Y NORESTE:**

Con el distrito de **Echarate** a partir de un lugar en la desembocadura del río **Matoriato** en el río **Yavero**; de este lugar el límite describe una línea recta con dirección Norte perpendicular a la divisoria septentrional de la cuenca del río **Yavero**, para luego continuar con esta divisoria con dirección general Este-Noreste hasta llegar al límite departamental”.



Se menciona el punto de inicio del tramo a seguir; sin embargo, no existe continuidad en los topónimos, por lo que no es posible su representación sobre la cartografía básica oficial.

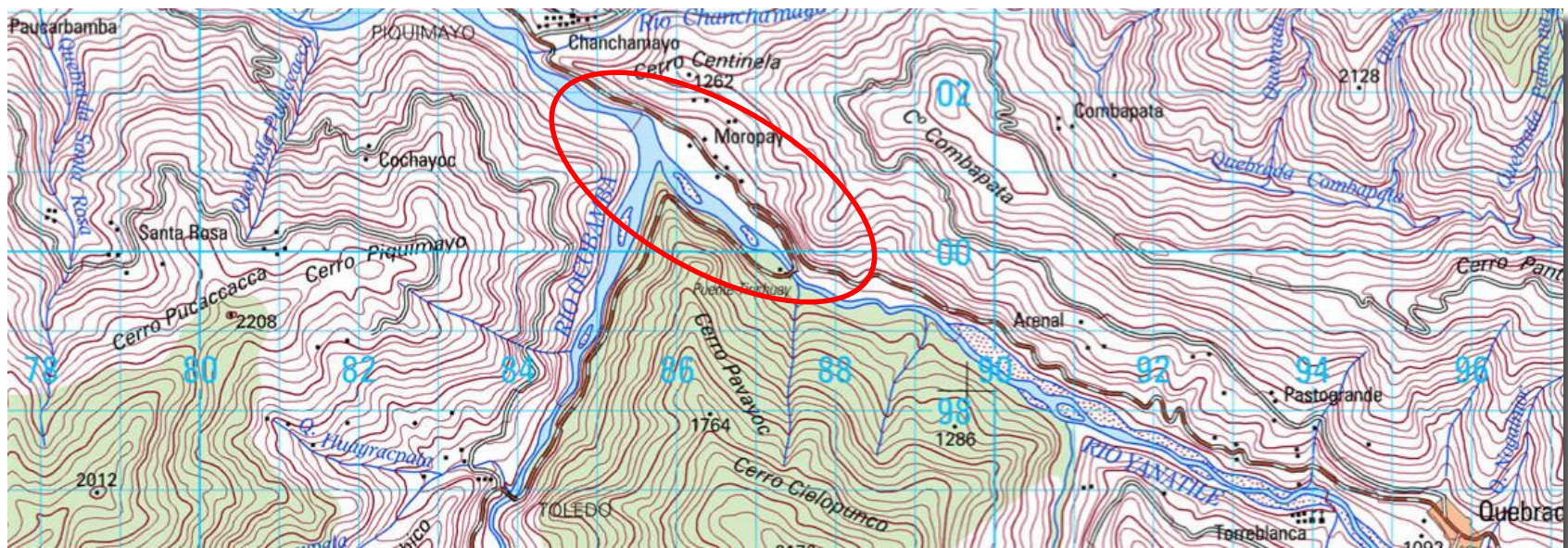


**“POR EL ESTE Y SURESTE:**

Con el departamento de **Madre de Dios** y las provincias de **Paucartambo** y **Calca**; a partir del último lugar nombrado la delimitación lo constituye los límites del departamento y las provincias mencionadas respectivamente, hasta llegar a la intersección con el río **Yanatile**. De este lugar el límite sigue por el thalweg del río **Yanatile** aguas abajo hasta llegar a la desembocadura del río **Ocobamba...**”.



No se especifica el punto de inicio del tramo a seguir, solamente se menciona el punto final, por lo que no es posible su representación en la cartografía básica oficial.



“... lugar a partir del cual el límite sigue por la divisoria de aguas de la margen izquierda del río Yanatile, hasta llegar a su confluencia con el río Vilcanota (naciente del río **Alto Urubamba**), de donde el límite continúa por el thalweg del río **Alto Urubamba** aguas abajo hasta llegar a la desembocadura del río Chapu”.

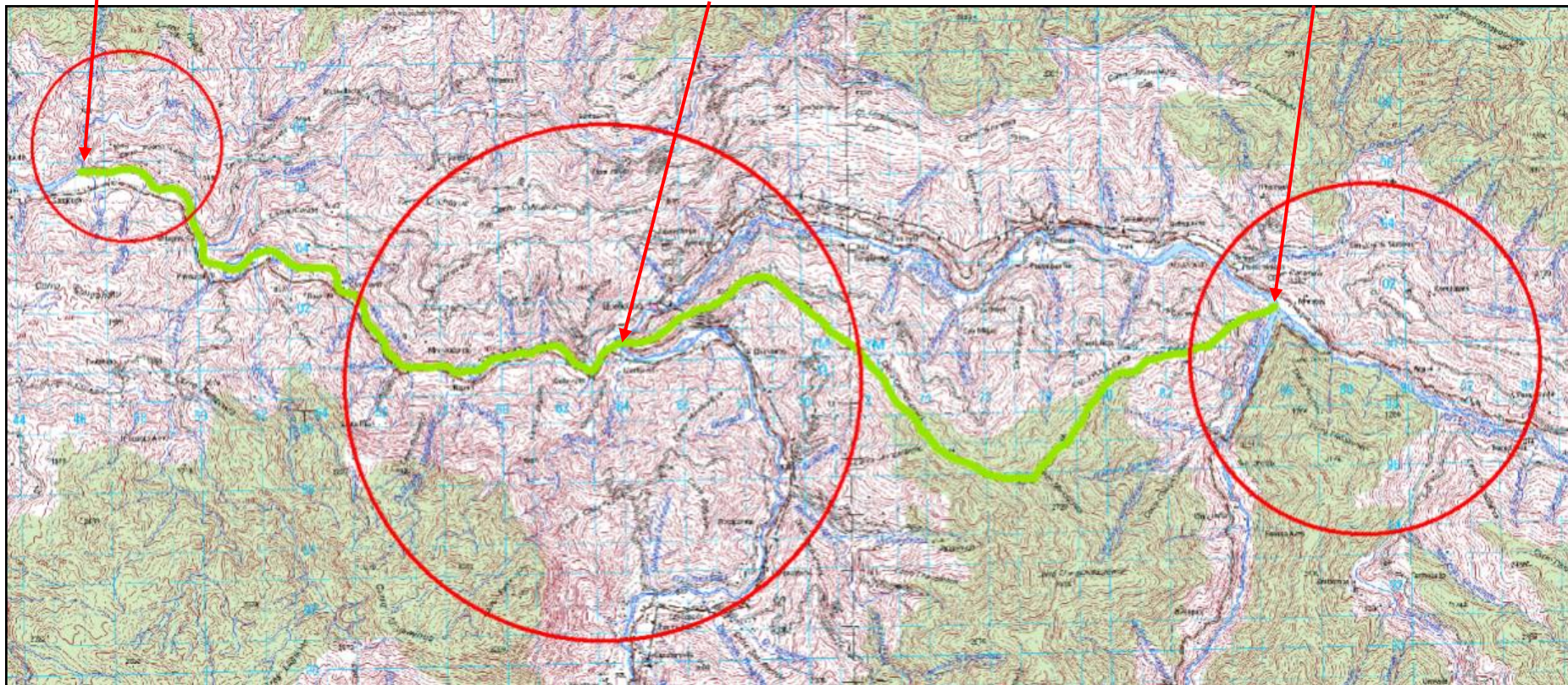


Los topónimos mencionados en este tramo han sido encontrados en la cartografía básica oficial, por lo que sí es posible la representación de dicho límite en la cartografía básica oficial.

Confluencia ríos Urubamba - Chapo

Confluencia ríos Vilcanota – Yanatile

Confluencia Ríos Ocobamba - Río Yanatile

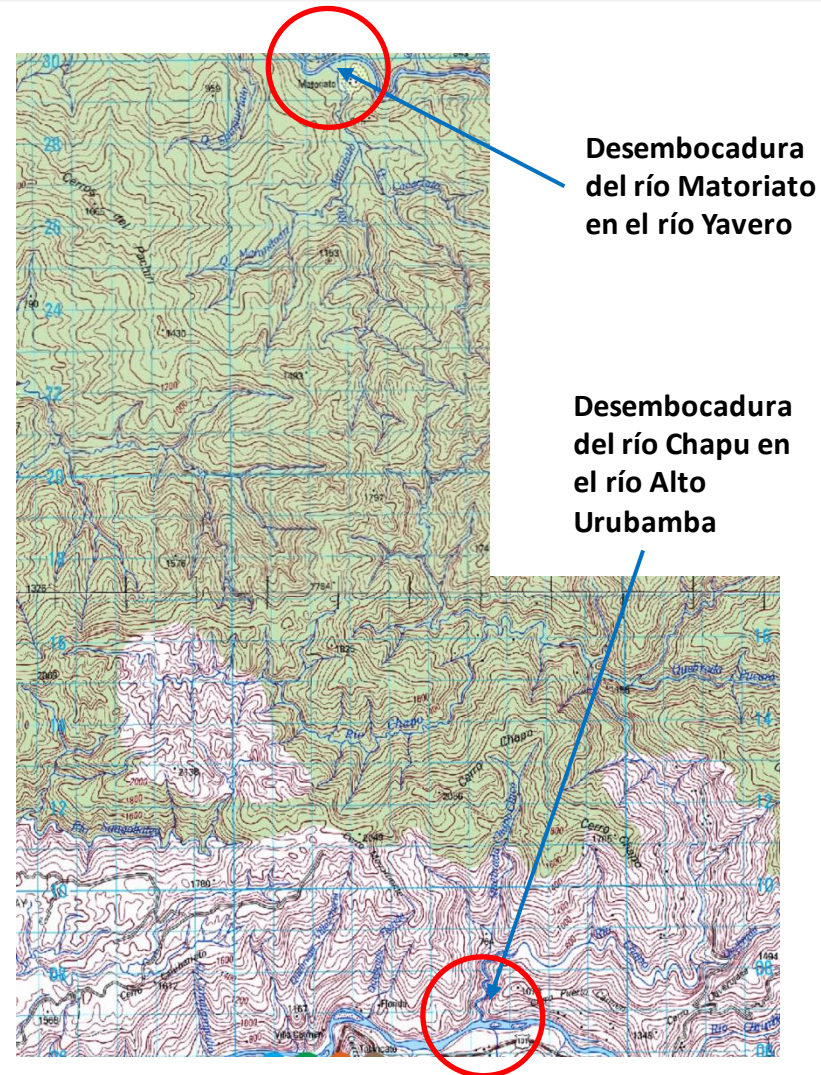


**“POR EL OESTE:**

Con el distrito de **Echarate**; a partir del último lugar nombrado el límite sigue una dirección general Norte; sigue por el thalweg del río **Chapu**, aguas arriba hasta sus nacientes y pasa por el abra **Tocate**, prosigue por la naciente y el thalweg del río **Matoriato** aguas abajo hasta su desembocadura en el río **Yavero**”.



Se menciona el punto de inicio y final del tramo a seguir; sin embargo, no existe continuidad en los topónimos, debido a que no se ha registrado en la cartografía básica oficial el abra "Tocate", por lo que no es posible su representación sobre la cartografía básica oficial.



En consecuencia, los límites del distrito de Quellouno descrito en la Ley N° 24553 no son cartointerpretables, es decir, no es posible su representación en la cartografía básica oficial.












# **CARTOINTERPRETACIÓN DE PROVINCIAS Y DISTRITOS COLINDANTES CON EL DISTRITO YANATILE**





# CARTOINTERPRETACIÓN SEGÚN LA COLINDANCIA CON EL DISTRITO DE YANATILE

DISTRITO EN ESTUDIO	DEPARTAMENTO COLINDANTE	PROVINCIA COLINDANTE	DISTRITOS COLINDANTES	LEY DE CREACIÓN	SITUACIÓN DE LÍMITES	
YANATILE	Cusco	Calca	Lares	Ley s/n del 02 Ene 1857 	No describe límites	
				Ley s/n del 25 Jul 1857 	Límites genéricos	
				Ley s/n del 22 May 1861 	No describe límites	
		La Convención	Quellouno	Ley N° 24553 del 01 Oct 1986 	Límite no es cartointerpretable	
			Ocobamba	Ley s/n del 02 Ene 1857 	No describe límites	
		Ley s/n del 25 Jul 1857 		Límites genéricos		
		Paucartambo	Kosñipata	Ley N° 14116 del 15 Jun 1962 	Límites genéricos	
			Challabamba	Ley s/n del 02 Ene 1857 	No describe límites	
		Madre de Dios	Manu		Ley N° 27285 del 09 Jun 2000 	Límite cartointerpretable



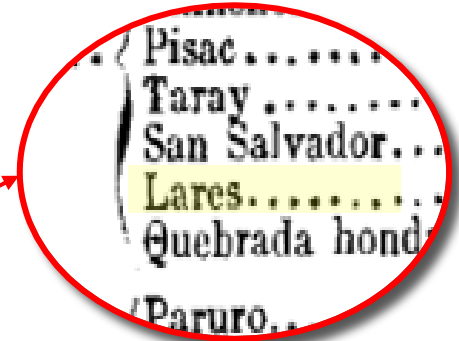


## DEPARTAMENTO DEL CUZCO.

PROVINCIAS.	DISTRITOS	MUNICIPALES.
CUZCO.....	Ciudad del Cuzco.....	17
	San Sebastian.....	7
	San Gerónimo.....	7
	Urcos.....	5
	Huaroc.....	5
	Andahuailillas.....	5
	Congate.....	5
	Quiquijana.....	7
	Pomacanchi.....	5
	Oropesa.....	5
QUISPICANCHI.....	Bondocán.....	5
	Pirque.....	5
	Papres.....	5
	Acomayo.....	5
	Acos.....	5
	Sicuani.....	11
	Muragané.....	6
	Cacha.....	6
	San Pablo.....	5
	Tinta.....	8
CANCHIS.....	Combapata.....	7
	Checacupe.....	7
	Humarca.....	5
	Pampamarca.....	5
	Tongasuca.....	5
	Santa Lucía de Pichigua.....	7
	Llanasca.....	7
	San Andrés de Cecca.....	5
CANAS.....	Yauri.....	9
	Coporaque.....	9
	Layo.....	5
	Langui.....	5
	Ocoruro.....	5
	Tambobamba.....	7
COTABAMBAS.....	Mara.....	5
	Huaquirá.....	5
	Huallati.....	5
	Mamara.....	5
	Chuquibambilla.....	5
	Cotabambas.....	5
CHUMBIVILCAS.....	Santo Tomás.....	7
	Velille.....	5
	Colquemarca.....	6
	Levitaca.....	7
	Llusca y Quinosa.....	5
	Capacmarca.....	5
URUBAMBA.....	Chamacaca.....	5
	Urubamba.....	7
	Ollantibambo.....	7
	Huacllabamba.....	5
	Santa Ana.....	6
	Ocobamba.....	5
	Echarati.....	5
	Yucay.....	5
	Maras.....	9
	Busu.....	5
Vilcabamba.....	5	
Huayupata.....	5	

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
PAUCARTAMBO.....	Paucartambo.....	8
	Caicay.....	5
	Ccalca.....	8
	Challabamba.....	5
	Colquepasa.....	5
	Huasac.....	6
ABANCAY.....	Abancay.....	7
	Curahuasi.....	5
	Huampaca.....	5
	Lambrama.....	5
	Pichirgua.....	5
	Lucuchanga.....	5
CULCA.....	Circa.....	5
	Calca.....	7
	Lamay.....	5
	Coya.....	5
	Chincheró.....	6
	Pisac.....	5
PARURO.....	Taray.....	5
	San Salvador.....	5
	Lares.....	5
	Quebrada honda.....	6
	Paruro.....	7
	Colcha.....	5
ANTA.....	Yaurisque.....	5
	Pacaritambo.....	5
	Achahuanansaya.....	5
	Pampacucho.....	5
	Huanquito.....	5
	Coreca.....	5
AYMARAES.....	Ccapi.....	5
	Auchaurinisaya.....	6
	Omacha.....	5
	Antapalpa.....	5
	Anta.....	9
	Pueyura.....	5
AYMARAES.....	Chinchaypuyo.....	5
	Suriti.....	8
	Huarocondo.....	6
	Limatambo.....	5
	Mollepata.....	5
	Pantipata.....	5
AYMARAES.....	Chalhuanca.....	6
	Soraya.....	5
	Colcabamba.....	6
	Chapimarca.....	6
	Tapainigua.....	5
	Antabamba.....	5
Oropesa.....	5	

## Ley s/n del 02 Ene 1857



↓

**No se describen límites**





## EL CONSEJO DE MINISTROS

ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, la Convencion Nacional ha dado la ley siguiente :

### LA CONVENCION NACIONAL

Ha dado la ley siguiente :

L. 25 de Julio de 1857.

Erigiendo la provincia de la Convencion.

Art. 1. Se erige una nueva provincia denominada *Convencion*, compuesta de los valles de Santa-Ana, Ocobamba, Mosoc-Laccta y Lares, pertenecientes á las provincias de Urubamba y de Calca, en el departamento del Cuzco.

Son limites de esta provincia, tomando por centro la villa de Santa-Ana, que será la capital, por el Sur : los puertos ó habras que la dividen naturalmente de las provincias de Urubamba y de Calca, conocidos, el uno con el nombre de *Puerto de Panticalla*, y el otro bajo la denominacion de *Puerto de Lares*; al S. O. las provincias de Abancay y de Andahuailas; al O. las montañas del Cercado de Ayacucho y de la provincia de Huanta; al N. y al E. los limites actuales.

Art. 2. El Ejecutivo procederá inmediatamente á nombrar, con arreglo á la Constitucion, los funcionarios politicos y judiciales que debe tener dicha provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones, en Lima, á 25 de Julio de 1857.

José GÁLVEZ, presidente. — Pío B. MESA, secretario. — FERNANDO CÉSPEDES ESCUDERO, secretario.

Al Consejo de ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

Por tanto, manda se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del Gobierno, en Lima, á 25 de Julio de 1857.

José MARÍA RAYGADA. — MANUEL ORTIZ DE ZEVALLOS. — LUCIANO MARÍA CANO. — JUAN

## Ley s/n del 25 Jul 1857

Son limites de esta provincia, tomando por centro la villa de Santa-Ana, que será la capital, por el Sur : los puertos ó habras que la dividen naturalmente de las provincias de Urubamba y de Calca, conocidos, el uno con el nombre de *Puerto de Panticalla*, y el otro bajo la denominacion de *Puerto de Lares*; al S. O. las provincias de Abancay y de Andahuailas; al O. las montañas del Cercado de Ayacucho y de la provincia de Huanta; al N. y al E. los limites actuales.

Límites genéricos





SECCION DE GOBIERNO.

**RAMON CASTILLA,**

**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,**

**CONSIDERANDO:**

Que los pueblos tienen tanto mejor garantidos sus derechos é intereses cuanto mas cercanos están á la Capital de la provincia á que corresponden:

Que el distrito de Lares se halla mas próximo á la Capital de la provincia de Caica, á que antes pertenecía, que á la de la Convencion, á que se le agregó despues:

Ha dado la ley siguiente:

Incorpórese á la provincia de Calca el distrito de Lares, que antes, estaba comprendido en ella y que fué despues agregado á la de la Convencion.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dada en Lima, á diez y ocho de Mayo, de mil ochocientos sesenta y uno.—*Miguel del Carpio*, Presidente del Senado.—*Antonio Arenas*, Presidente de la Camara de Diputados.—*José H. Cornejo*, Secretario del Senado.—*Evaristo Gomez Sanchez*, Diputado Secretario. Al Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa del Supremo Gobierno en Lima, á 22 de Mayo de 1861.—*Ramon Castilla*.—*Manuel Morales*.

## Ley s/n del 22 May 1861

L. 22 de Mayo de 1861.  
Incorpórase a la Provincia de Calca, el Distrito de Lares.

Incorpórese á la provincia de Calca el distrito de Lares, que antes, estaba comprendido en ella y que fué despues agregado á la de la Convencion.

No se describen límites





## CREA EL DISTRITO DE QUELLOUNO EN PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO

LEY No. 24553

Artículo 1o.— Créase en el Departamento del Cusco, en la Provincia de la Convención, el Distrito de Quellouno, con su Capital el Centro Poblado de Quellouno, que se eleva a la categoría de Pueblo por la presente Ley.

Artículo 2o.— Los límites han sido trazados en el mapa departamental del Cusco (1979) a escala 1: 747,000 y en los Planos Topográficos a escala 1: 25,000 hojas 26 q—I NO—NE—SE—SO; compilados por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional), y son los siguientes:

### POR EL NORTE Y NORESTE

Con el Distrito de Echarate a partir de un lugar en la desembocadura del Río Matoriato en el Río Yavero; de este lugar el límite describe una línea recta con dirección Norte perpendicular a la divisoria septentrional de la cuenca del Río Yavero, para luego continuar con esta divisoria con dirección general Este—Noreste hasta llegar al límite departamental.

### POR EL ESTE Y SURESTE

Con el Departamento de Madre de Dios y las Provincias de Paucartambo y Calca; a partir del último lugar nombrado la delimitación lo constituye los límites del departamento y las provincias mencionadas respectivamente, hasta llegar a la intersección con el Río Yanatile. De este lugar el límite sigue por el thalweg del Río Yanatile aguas abajo hasta llegar a la desembocadura del río Ocobamba, lugar a partir del cual el límite sigue por la divisoria de aguas de la margen izquierda del Río Yanatile, hasta llegar a su confluencia con el Río Vilcanota (naciente del Río Alto Urubamba), de donde el límite continúa por el thalweg del Río Alto Urubamba aguas abajo hasta llegar a la desembocadura del Río Chapu.

### POR EL OESTE

Con el Distrito de Echarate; a partir del último lugar nombrado el límite sigue una dirección general Norte; sigue por el thalweg del Río Chapu, aguas arriba hasta sus nacientes y pasa por el Abra Tocate, prosigue por la naciente y el thalweg del Río Matoriato aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Yavero.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político—administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

Segunda: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades municipales en el nuevo distrito la administración y la prestación de los servicios seguirán siendo atendidos por el Concejo Distrital de Echarate.

Tercera: El Jurado Nacional de Elecciones efectuará las acciones conducentes a la dotación de las autoridades municipales en el nuevo distrito.

Cuarta: Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

### POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.  
Lima, 1o. de Octubre de 1986.

ALAN GARCIA PEREZ  
ABEL SALINAS IZAGUIRRE

Ministro del Interior.

ABEL SALINAS IZAGUIRRE

Ministro del Interior, Encargado de los Asuntos de la Oficina del Presidente del Consejo de Ministros.

## POR EL ESTE Y SURESTE

Con el Departamento de Madre de Dios y las Provincias de Paucartambo y Calca; a partir del último lugar nombrado la delimitación lo constituye los límites del departamento y las provincias mencionadas respectivamente, hasta llegar a la intersección con el Río Yanatile. De este lugar el límite sigue por el thalweg del Río Yanatile aguas abajo hasta llegar a la desembocadura del río Ocobamba, lugar a partir del cual el límite si-

La norma no define un punto de inicio en el tramo a seguir, lo que imposibilita su representación sobre la cartografía básica oficial.

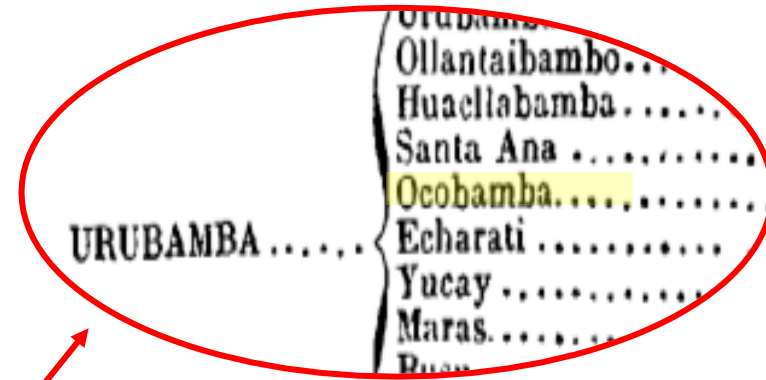




## DEPARTAMENTO DEL CUZCO.

PROVINCIAS.	DISTRITOS	MUNICIPALES.
CUZCO.....	Ciudad del Cuzco.....	17
	San Sebastian .....	7
	San Gerónimo .....	7
QUISPICANCHI....	Urcos.....	5
	Huaroc .....	5
	Andahuailillas.....	5
	Congate.....	6
	Quiquijana .....	7
	Pomacanchi .....	5
	Oropesa.....	5
	Bondocán .....	5
	Pirque.....	5
	Papres.....	5
Acomayo.....	5	
Acos.....	5	
CANCHIS.....	Sicuani .....	11
	Murangané.....	6
	Cacha.....	6
	San Pablo.....	5
	Tinta.....	8
	Combapata.....	7
	Checacupe.....	7
	Ilimarca.....	5
Pampamarca .....	5	
CANAS.....	Tongasuca.....	5
	Santa Lucía de Pichigua.....	7
	Llanasca.....	7
	San Andrés de Cecca.....	5
	Yauri.....	9
	Coporaque .....	9
	Layo.....	5
COTABAMBAS....	Langui.....	5
	Ocoruro.....	5
	Tambobamba.....	7
	Mara .....	5
	Huaquirá.....	5
	Huallati.....	5
	Mamara.....	5
CHUMBIVILCAS...	Chuquibambilla.....	5
	Cotabambas .....	5
	Santo Tomás.....	7
	Velille.....	5
	Colquemarca .....	6
URUBAMBA.....	Levitaca .....	7
	Llusca y Quinosa.....	5
	Capamarca .....	5
	Chamarca .....	5
	Urubamba .....	7
	Ollantaibambo.....	7
	Huacllabamba.....	5
Santa Ana .....	6	
Ocobamba.....	5	
Echarati .....	5	
Yucay .....	5	
Maras.....	9	
Busu.....	5	
Vilcabamba .....	5	
Huayupata.....	5	

### Ley s/n del 02 Enero 1857



No se describen límites





## EL CONSEJO DE MINISTROS

ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, la Convencion Nacional ha dado la ley siguiente :

### LA CONVENCION NACIONAL

Ha dado la ley siguiente :

L. 25 de Julio de 1857.  
Erigiendo la provincia de la Convencion.

Art. 1. Se erige una nueva provincia denominada *Convencion*, compuesta de los valles de Santa-Ana, Ocobamba, Mosocc-Laceta y Lares, pertenecientes á las provincias de Urubamba y de Calca, en el departamento del Cuzco.

Son limites de esta provincia, tomando por centro la villa de Santa-Ana, que será la capital, por el Sur : los puertos ó habras que la dividen naturalmente de las provincias de Urubamba y de Calca, conocidos, el uno con el nombre de *Puerto de Panticalla*, y el otro bajo la denominacion de *Puerto de Lares*; al S. O. las provincias de Abancay y de Andahuailas; al O. las montañas del Cercado de Ayacucho y de la provincia de Huanta; al N. y al E. los limites actuales.

Art. 2. El Ejecutivo procederá inmediatamente á nombrar, con arreglo á la Constitucion, los funcionarios políticos y judiciales que debe tener dicha provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones, en Lima, á 25 de Julio de 1857.

JOSÉ GÁLVEZ, presidente. — Pío B. MESA, secretario. — FERNANDO CÉSPEDES ESCUDERO, secretario.

Al Consejo de ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

Por tanto, manda se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del Gobierno, en Lima, á 25 de Julio de 1857.

JOSÉ MARÍA RAYGADA. — MANUEL ORTIZ DE ZEVALLOS. — LUCIANO MARÍA CANO. — JUAN M. DEL MAR.

## Ley s/n del 25 julio 1857

Son limites de esta provincia, tomando por centro la villa de Santa-Ana, que será la capital, por el Sur : los puertos ó habras que la dividen naturalmente de las provincias de Urubamba y de Calca, conocidos, el uno con el nombre de *Puerto de Panticalla*, y el otro bajo la denominacion de *Puerto de Lares*; al S. O. las provincias de Abancay y de Andahuailas; al O. las montañas del Cercado de Ayacucho y de la provincia de Huanta; al N. y al E. los limites actuales.



Límites genéricos



## Provincia Paucartambo

Mencionada en la Ley S/N del 21 de junio de 1825, en el departamento de Cusco, la norma no menciona límites ni describe los distritos que la conforman.

Posteriormente es mencionada en la Ley S/N del 02 de enero de 1857, en el departamento del Cusco, la referida norma no describe límites, pero menciona que estará conformada por los distritos de Paucartambo, Caicay, Ccalca, Challabamba, Colquepasa y Huasac.

Actualmente la provincia de Paucartambo está conformada por los siguientes distritos: Paucartambo, Caicay, Challabamba, Colquepata, Huancarani y Kosñipata.

DEPARTAMENTO	INTENDENCIAL	DEPUTADOS	Asignación de es. D. o U. Distritales
AYACUCHO	Huancayo.....	2	1
	Ayacucho.....	2	1
	Andahuaylas.....	1	1
	Yanayacu.....	1	1
	Paracasto.....	1	1
	Huancavelica.....	1	1
	Angaraes.....	1	1
	Yauli.....	1	1
	Castrovirreyes.....	1	1
	Total.....	12	10
ARQUIPA	Arequipa.....	3	1
	Camana.....	1	1
	Condesuyos.....	1	1
	Colapalca.....	1	1
	Moquegua.....	2	1
	Tarma.....	1	1
Total.....	12	7	
CUZCO	Cuzco.....	3	4
	Abancay.....	2	1
	Aymaraes.....	1	1
	Cotabamba.....	1	1
	Paruro.....	2	1
	Chumbivilcas.....	2	1
	Tinta.....	2	1
	Paucartambo.....	1	1
Total.....	19	11	
HUANUCO	Huano.....	1	1
	Tarma.....	2	1
	Callacama.....	1	1
	Huanuco.....	1	1
Total.....	5	4	

DEPARTAMENTO	INTENDENCIAL	DEPUTADOS	Asignación de es. D. o U. Distritales
LIMA	Lima.....	5	2
	Cañete.....	1	1
	Vul.....	1	1
	Yauco.....	1	1
	Huancavelica.....	1	1
	Caete.....	1	1
	Cañete.....	1	1
Total.....	12	8	
LIBERTAD	Oliveros.....	1	1
	Lambayeque.....	3	1
	Piura.....	3	1
	Huamachuco.....	3	1
	Chachapoyas.....	1	1
Total.....	11	5	
PUNO	Puno.....	2	1
	Ortalis.....	1	1
	Amargosa.....	1	1
	Huanaga.....	1	1
	Lampa.....	2	1
Total.....	7	5	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>96</b>	<b>58</b>	

DEPARTAMENTO	INTENDENCIAL	DEPUTADOS	Asignación de es. D. o U. Distritales
CUZCO	Cuzco.....	3	4
	Abancay.....	2	1
	Aymaraes.....	1	1
	Cotabamba.....	1	1
	Paruro.....	2	1
	Chumbivilcas.....	2	1
	Tinta.....	2	1
	Paucartambo.....	1	1
	Total.....	19	11

UNANUE. — SALAZAR.	Por orden de S. E.	TOMÁS DE HEREDIA
Cuzco.....	3	1
Abancay.....	2	1
Aymaraes.....	1	1
Calca.....	1	1
Urubamba.....	1	1
Cotabamba.....	2	1
Paruro.....	2	1
Chumbivilcas.....	1	1
Tinta.....	1	1
Paucartambo.....	1	1

DEPARTAMENTO DEL CUZCO.			PROVINCIAS.	DISTRITOS MUNICIPALES.	
PROVINCIAS.	DISTRITOS	MUNICIPALES.			
CUZCO	Ciudad del Cuzco.....	17	<b>PAUCARTAMBO</b>	Paucartambo.....	8
	San Sebastian.....	7		Caicay.....	6
	San Jeronimo.....	7		Ccalca.....	8
QUISPICANCHI	Huacapistaca.....	5	ABANCAY.....	Challabamba.....	5
	Uros.....	5		Colquepasa.....	6
	Huacapistaca.....	5		Huasac.....	6
	Andahuaylillas.....	5		Abancay.....	7
	Congas.....	6		Corahuasi.....	5
	Quiquijana.....	7		Huampaca.....	5
	Pomacanchi.....	5		Lambrama.....	5
	Oropesa.....	5		Pichirgua.....	5
	Bondadilla.....	5		Luechanga.....	5
	Pirque.....	5		Circa.....	5
Papros.....	5	Caica.....	7		
Acomayo.....	5	Lamay.....	5		
Acos.....	5	Coya.....	5		
CANCHIS	Sicuani.....	14	CULCA.....	Chincho.....	6
	Mirangand.....	6		Pisac.....	5
	Cacha.....	6		Taray.....	5
	San Pablo.....	3		San Salvador.....	5
	Tinta.....	8		Lares.....	5
	Combopata.....	7		Quebrada honda.....	6
	Chuscupe.....	7		Paruro.....	7
	Humarca.....	5		Colcha.....	5
	Pampamarca.....	5		Yaurisque.....	5
	Tongasuca.....	5		Pacaritambo.....	5
CANAS	Santa Lucia de Piehigua.....	7	PARURO.....	Achahuanansays.....	5
	Llanasca.....	7		Pampacucho.....	5
	San Andrés de Cacca.....	5		Huanquito.....	5
	Yauri.....	9		Coreca.....	5
	Coporaque.....	9		Ccapi.....	5
	Layo.....	5		Auchaurinisaya.....	6
	Langui.....	5		Omacha.....	5
	Ocoruro.....	5		Antapalpa.....	5
	Pambobamba.....	7		Anta.....	9
	Mara.....	5		Pueyura.....	5
COTABAMBAS	Huacapistaca.....	5	ANTA.....	Chinchaypuyo.....	5
	Hualati.....	5		Suriti.....	8
	Mamara.....	5		Huarocondo.....	6
	Chiquibambilla.....	5		Limatambo.....	5
	Cotabamba.....	5		Mollepata.....	5
	Santo Tomás.....	7		Pantipata.....	5
	Vetile.....	5		Challhuanea.....	6
	Colquemarca.....	6		Soraya.....	5
	Levitaca.....	7		Colchabamba.....	6
	Ilusca y Quinosa.....	5		ATMARAES.....	6
Capacmarca.....	5	Tapainiga.....	5		
Chamaca.....	5	Antabamba.....	5		
URUBAMBA	Urubamba.....	7			
	Ollantibambo.....	7			
	Huacabamba.....	5			
	Santa Ana.....	6			
	Ocobamba.....	5			
	Echarati.....	5			
	Yucay.....	5			
	Maras.....	9			
	Busu.....	5			
	Vici.....	5			





LEY N° 14116

**Creando el Distrito de Kosñipata, en la Provincia de Paucartambo, Departamento del Cuzco.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase en la Provincia de Paucartambo del Departamento del Cuzco, el Distrito de Kosñipata, cuya capital será el pueblo de Pillcopata.

ARTICULO 2°— El Distrito de Kosñipata tendrá como anexos los siguientes caseríos: Chontachaca, Atalaya, Asunción y Patria.

ARTICULO 3°— Los límites del distrito serán los siguientes: Por el Norte: con la provincia de Manú del Departamento de Madre de Dios, desde la nacimiento del río Carbón hasta su desembocadura en el río Alto Madre de Dios, de este río aguas arriba hasta la boca del río Piñi-Piñi; este río hasta su nacimiento. — Por el Este: con la Provincia de Quispicanchis; por el Sur: desde Accanacu, siguiendo las cumbres de la vertiente de Kosñipata, hasta el distrito de Camante de la provincia de Quispicanchis; y, por el Oeste: desde el punto Accanacu continúa por las cumbres de la cordillera sub-oriental hasta las nacientes del Piñi-Piñi.

## Ley N° 14116 del 15 junio 1962

to de Camante de la provincia de Quispicanchis; y, por el Oeste: desde el punto Accanacu continúa por las cumbres de la cordillera sub-oriental hasta las nacientes del Piñi-Piñi.

La descripción de límites es genérica, no siendo posible su representación sobre la cartografía básica oficial.





## DEPARTAMENTO DEL CUZCO.

PROVINCIAS.	DISTRITOS	MUNICIPALES.
CUZCO.....	Ciudad del Cuzco.....	17
	San Sebastian.....	7
	San Gerónimo.....	7
QUISPICANCHI...	Urcos.....	5
	Huaroc.....	5
	Andahuailillas.....	5
	Congate.....	5
	Quiquijana.....	7
	Pomacanchi.....	5
	Oropesa.....	5
	Bondocán.....	5
CANCHIS.....	Pirque.....	5
	Papres.....	5
	Acomayo.....	5
	Acos.....	5
	Sicuani.....	11
CANAS.....	Murangané.....	6
	Cacha.....	6
	San Pablo.....	5
	Tinta.....	8
	Combapata.....	7
	Checacupe.....	7
	Humarca.....	5
	Pampamarca.....	5
COTABAMBAS...	Tongasuca.....	5
	Santa Lucía de Pichigua.....	7
	Llanasca.....	7
	San Andrés de Cecca.....	5
	Yauri.....	9
COTABAMBAS...	Coporaque.....	9
	Layo.....	5
	Langui.....	5
	Ocoruro.....	5
	Tambobamba.....	7
	Mara.....	5
	Huaquirá.....	5
CHUMBIVILCAS...	Huallati.....	5
	Mamara.....	5
	Chuquibambilla.....	5
	Cotabambas.....	5
	Santo Tomás.....	7
URUBAMBA.....	Velille.....	5
	Colquemarca.....	6
	Levitaca.....	7
	Llusca y Quinosa.....	5
	Capacmarca.....	5
URUBAMBA.....	Cbamaca.....	5
	Urubamba.....	7
	Ollantibambo.....	7
	Huacllabamba.....	5
	Santa Ana.....	6
	Ocobamba.....	5
	Echarati.....	5
	Yucay.....	5
Maras.....	9	
AYMARAES.....	Busu.....	5
	Vilcabamba.....	5
	Huayupata.....	5
	Urcos.....	5
	Oropesa.....	5

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
PAUCARTAMBO ..	Paucartambo.....	8
	Caicay.....	5
	Cealca.....	8
	Challabamba.....	5
	Colquepasa.....	5
	Huasac.....	6
ABANCAY.....	Abancay.....	7
	Curahuasi.....	5
	Huampaca.....	5
	Lambrama.....	5
	Pichirgua.....	5
CULCA.....	Lucuchanga.....	5
	Circa.....	5
	Calca.....	7
	Lamay.....	5
	Coya.....	5
PARURO.....	Chincheró.....	6
	Pisac.....	5
	Taray.....	5
	San Salvador.....	5
	Lares.....	5
	Quebrada honda.....	6
	Paruro.....	7
PARURO.....	Colcha.....	5
	Yaurisque.....	5
	Pacarictambo.....	5
	Achahuanansaya.....	5
	Pampaeucho.....	5
ANTA.....	Huanquito.....	5
	Coreca.....	5
	Ccapi.....	5
	Auchaurinisaya.....	6
	Omacha.....	5
ANTA.....	Antapalpa.....	5
	Anta.....	9
	Pueyura.....	5
	Chinchaypuyo.....	5
	Suriti.....	8
AYMARAES.....	Huarocondo.....	6
	Limatambo.....	5
	Mollepata.....	5
	Pantipata.....	5
	Challhuanca.....	6
AYMARAES.....	Soraya.....	5
	Colcabamba.....	6
	Chapimarca.....	6
	Tapainigua.....	5
	Antabamba.....	5
AYMARAES.....	Oropesa.....	5
	Oropesa.....	5

Ley s/n del 02 Enero 1857

PROVINCIAS.	DISTRITOS.
PAUCARTAMBO ..	Paucartambo.....
	Caicay.....
	Cealca.....
	Challabamba.....
	Colquepasa.....
	Huasac.....
Abancay.....	

No se describen límites





## LEY N.º 1782

### Creando el departamento de Madre de Dios

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créase el departamento de Madre de Dios, estableciéndose en ese territorio el régimen político y administrativo á que están sometidos los demás departamentos, en la forma que aparece de los artículos subsiguientes:

Los límites de este nuevo departamento serán por el Norte, la frontera con el Brasil, desde la confluencia de los ríos Acre y Llaverija hasta la coincidencia del meridiano de las nacientes del río Shambuyacu. Desde este punto una línea imaginaria que termina en la confluencia de los ríos Matucana y Piedras; y de allí el curso de este último río y el del Dos de Mayo. Por el Sur, una línea imaginaria que partiendo de la margen izquierda del río Heath en el punto de intersección con el paralelo 13º de latitud sur, termina en el paraje denominado Astillero; desde este punto la trocha que conduce á Chaspi, en el río Inambari; de allí una línea imaginaria que vaya á terminar en las nacientes del río Punquina, y desde este sitio una línea que pasando por el nacimiento del río Carbón y siguiendo el curso de sus aguas, termine en Pongo Coñec. Por el Oeste, desde Pongo Coñec se seguirá el curso del río Piñi-Piñi hasta sus nacientes; y de este punto la cordillera Fitzcarrald hasta las cabeceras del río Shepahua. Por el Este, la línea divisoria con la República de Bolivia.

La capital del departamento será el puerto Maldonado.

Artículo 2.º—Compondrán el nuevo departamento las tres provincias que por esta ley se crean. á saber:

guiendo el curso de sus aguas, termine en Pongo Coñec. Por el Oeste, desde Pongo Coñec se seguirá el curso del río Piñi-Piñi hasta sus nacientes; y de este punto la cordillera Fitzcarrald hasta las cabeceras del río Shepahua. Por el Este, la línea divisoria con la República de Bolivia.

La norma describe topónimos los cuales no fueron encontrados en su mayoría a excepción del río Piñi-Piñi en la cartografía básica oficial, además de no presentar una continuidad en la descripción de los mismos, por lo tanto no es posible de definir el límite en colindancia con el distrito de Yanatile.





## Ley N° 27285 del 09 junio 2000

### LEY N° 27285

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MANU, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

#### Artículo 1°.- Redelimitación y delimitación

Redelimitase la provincia de Manu y delimitanse los distritos de Manu, Madre de Dios y Fitzcarrald.

#### Artículo 2°.- Traslado de capital y asignación de centro poblado capital.

Trasiádase la capital de la provincia y distrito de Manu, del Puerto Fluvial Manu, al Centro Poblado Salvación, el mismo que se eleva a la categoría de Villa.

Redelimitase el distrito Fitzcarrald al centro poblado Boca Manu, el mismo que se eleva a la categoría de Pueblo. Asimismo, la capital del distrito Madre de Dios al centro poblado Boca Colorado, el mismo que se eleva a la categoría de Villa.

#### Artículo 3°.- Créase el distrito de Huepetuhe

Créase el distrito de Huepetuhe en la provincia Manu, departamento de Madre de Dios, cuya capital será el centro poblado de Huepetuhe, que se eleva a la categoría de Villa.

#### Artículo 4°.- Límites de la provincia de Manu

**POR EL NORTE Y NOR-ESTE.-** Limita con la provincia de Tambopala.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 802 Km E y 8744,8 Km N en las nacientes del río Shabindo, continúa en dirección Este por la divisoria de aguas de los tributarios de los ríos Las Piedras y Manu (cotas 593, 565, 543, 577, 604, 603, 604, 605 y 604 m.s.n.m.), luego toma la dirección Sur-Este (cotas 602, 560, 527, 526, 566, 546, 625 y 618 m.s.n.m.), hasta la nacimiento del río Los Amigos y luego continúa en dirección Sur-Este aguas abajo por el thalweg del río Los Amigos hasta su desembocadura en el río Madre de Dios.

**POR EL ESTE.-** Limita con la provincia de Tambopala.

El límite se inicia en la desembocadura del río Los Amigos en el río Madre de Dios, continúa en dirección Sur-Oeste por la divisoria de aguas de los ríos Inambari y Madre de Dios, entre la Laguna Pichón y la Laguna Caracol (cotas 265, 258, 280, 291, 283 y 289 m.s.n.m.), de allí toma la dirección Sur pasando por la cota 273 m.s.n.m. hasta intersectar el río Inambari en la coordenada UTM 360 Km E y 8580 Km N, luego continúa en dirección Sur aguas arriba por el thalweg del río Inambari hasta la desembocadura del río Araza en el río Inambari.

**POR EL SUR.-** Limita con el departamento de Cusco.

El límite se inicia en la desembocadura del río Araza en el río Inambari, continúa en dirección Nor-Oeste por la divisoria de aguas entre el río Quimiri, quebrada Tazón y el río Araza, (cotas 755, 815, 1030 y 991 m.s.n.m.), luego sigue por la divisoria de aguas de los afluentes de los ríos Quimiri, Puquiri, Huasrooco y Nusiniscato (cotas 1067, 1138, 1155, 1185, 995,

1110 y 1270 m.s.n.m.), de allí en dirección Sur-Oeste hasta alcanzar la nacimiento de la quebrada Mabe, luego por la divisoria de aguas entre el río Colorado y el río Nusiniscato, (cotas 1168, 1455, 1959, 2069, 2085, 2656 y 2482 m.s.n.m.), de allí toma la dirección Norte por la divisoria de aguas entre el río Dahuene y los tributarios de los ríos Queros y Sabaloyoc (cotas 2482, 1984, 1961, 1065, 1009, 1018 y 1014 m.s.n.m.) hasta la nacimiento del río Dahuene, coordenada UTM 265,7 Km E y 8564,3 Km N, de allí continúa en dirección Oeste por divisoria de aguas entre los tributarios del río Azul y la quebrada Estari (cotas 1212 y 1084 m.s.n.m.), nacimiento del río Caribón, luego continúa aguas abajo por el thalweg del río Caribón hasta su desembocadura en el río Madre de Dios, punto de confluencia con el río Piñi Piñi (río Callanga, río Unchusmayo), de allí el límite continúa en dirección Nor-Oeste aguas arriba por el thalweg del río Piñi Piñi (río Callanga, río Unchusmayo) hasta su nacimiento en un punto de coordenada UTM 185,3 Km E y 8590,7 Km N.

**POR EL OESTE.-** Limita con el departamento de Cusco. El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 185,3 Km E y 8590,7 Km N, en la nacimiento del río Piñi Piñi (río Callanga, río Unchusmayo), continúa en dirección Nor-Oeste por la divisoria de aguas entre los afluentes del río Maestrón y el río Mapacho (Paucartambo), (cotas 3955 y 3932 m.s.n.m.), cerro La Merced (cota 3967 m.s.n.m.), cotas 3936, 3270, 3916 y 4077 m.s.n.m., de allí continúa por la divisoria de aguas de los ríos Maestrón, Cumerjali, Sotileja, Manu y Timpia (cotas 3726, 3245, 3425, 3180, 2770, 2725, 2488, 2531, 2203, 2910, 2645, 1796, 1471, 1814, 2048, 1445, 1428, 1650, 1607 m.s.n.m.), luego el límite continúa en dirección Nor-Oeste por la divisoria de aguas entre los afluentes del río Manu y los ríos Camiesa, Jimbilijijileri, Mishabua (cotas 568, 690, 512, 602, 562 y 615 m.s.n.m.) hasta un punto de coordenada UTM 802 Km E y 8744,8 Km N, punto de inicio de la presente descripción.

#### Artículo 5°.- Límites de los distritos

##### DISTRITO DE FITZCARRALD

**POR EL NORTE Y NOR-ESTE.-** Limita con la provincia de Tambopala.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 802 Km E y 8744,8 Km N en las nacientes del río Shabindo, continúa en dirección Este por la divisoria de aguas de los tributarios de los ríos Las Piedras y Manu (cotas 593, 565, 543, 577, 604, 603, 604, 605 y 604 m.s.n.m.), luego toma la dirección Sur-Este (cotas 602, 560, 527, 526, 566, 546, 625 y 618 m.s.n.m.) hasta la nacimiento del río Los Amigos y luego continúa en dirección Sur-Este aguas abajo por el thalweg del río Los Amigos hasta la desembocadura de un río sin nombre en la coordenada UTM 332,8 Km E y 8660,4 Km N.

**POR EL ESTE.-** Limita con el distrito de Madre de Dios.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 332,8 Km E y 8660,4 Km N en la desembocadura de un río sin nombre en el río Los Amigos, continúa en dirección Oeste aguas arriba por el thalweg del río sin nombre hasta su nacimiento, en la coordenada UTM 299,7 Km E y 8664,3 Km N, de allí en línea recta hasta la nacimiento de una quebrada sin nombre, sigue por el cauce de esta quebrada aguas abajo hasta la desembocadura en el río El Amigullo, en la coordenada UTM 301,4 Km E y 8654,8 Km N, luego por el thalweg de este río aguas abajo hasta la coordenada UTM 312 Km E y 8646,3 Km N, de allí sigue en dirección Sur por una línea recta imaginaria hasta un punto de coordenada UTM 312 Km E y 8629 Km N, en la desembocadura del río Blanco en el río Madre de Dios.

**POR EL SUR.-** Limita con los distritos de Madre de Dios y Manu.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 312 Km E y 8629 Km N en la desembocadura del río Blanco en el río Madre de Dios, continúa en dirección Sur-Oeste aguas arriba por el thalweg del río Blanco hasta su nacimiento, en un punto de coordenada UTM 262,4 Km E y 8593,6 Km N (cota 490 m.s.n.m.), de allí toma la dirección Nor-Este por la divisoria de aguas hasta la nacimiento de la quebrada Mamajapa (cota 408

**POR EL OESTE.-** Limita con el departamento de Cusco. El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 185,3 Km E y 8590,7 Km N, en la nacimiento del río Piñi Piñi (río Callanga, río Unchusmayo), continúa en dirección Nor-Oeste por la divisoria de aguas entre los afluentes del río Maestrón y el río Mapacho (Paucartambo), (cotas 3955 y 3932 m.s.n.m.), cerro La Merced (cota 3967 m.s.n.m.), cotas 3936, 3270, 3916 y 4077 m.s.n.m., de allí continúa por la divisoria de aguas de los ríos Maestrón, Cumerjali, Sotileja, Manu y Timpia (cotas 3726, 3245, 3425, 3180, 2770, 2725, 2488, 2531, 2203, 2910



Los topónimos mencionados han sido ubicados sobre la cartografía básica oficial, siendo posible su representación; por lo tanto, el límite en colindancia interdepartamental es cartointerpretable; sin embargo, no se puede determinar el punto de inicio y final del límite con el distrito de Yanatile.





# **CARTOINTERPRETACIÓN DE PROVINCIAS Y DISTRITOS COLINDANTES CON EL DISTRITO DE QUELLOUNO**



# CARTOINTERPRETACIÓN SEGÚN LA COLINDANCIA CON EL DISTRITO DE QUELLOUNO

DISTRITO EN ESTUDIO	DEPARTAMENTO COLINDANTE	PROVINCIA COLINDANTE	DISTRITOS COLINDANTES	LEY DE CREACIÓN	SITUACIÓN DE LÍMITES
QUELLOUNO	Cusco	La Convención	Echarate	Ley s/n del 02 Ene 1857	No describe límites
			Ocobamba	Ley s/n del 02 Ene 1857	No describe límites
		Ley S/N del 25 Jul 1857		Límites genéricos	
	Calca	Yanatile	Ley N° 23383 del 18 May 1982	Límite no es cartointerpretable	
	Madre de Dios	Manu	Ley N° 27285 del 09 Jun 2000	Límite sí es cartointerpretable	





## DEPARTAMENTO DEL CUZCO.

PROVINCIAS.	DISTRITOS	MUNICIPALES.
CUZCO.....	Ciudad del Cuzco.....	17
	San Sebastián.....	7
	San Gerónimo.....	7
QUISPICANCHI....	Urcos.....	5
	Huaroq.....	5
	Andahuailillas.....	5
	Congate.....	5
	Quiquijana.....	7
	Pomacanchi.....	5
	Oropesa.....	5
	Bondocán.....	5
	Pirque.....	5
	Papres.....	5
Acomayo.....	5	
Acos.....	5	
CANCHIS.....	Sicuani.....	11
	Muragané.....	6
	Cacha.....	6
	San Pablo.....	3
	Tinta.....	8
	Combapata.....	7
	Checacupe.....	7
	Humarca.....	5
Pampamarca.....	5	
Tongasuca.....	5	
CANAS.....	Santa Lucía de Pichigua.....	7
	Llanasca.....	7
	San Andrés de Cacca.....	5
	Yauri.....	9
	Coporaque.....	9
	Layo.....	5
COTABAMBAS....	Langui.....	5
	Ocoruro.....	5
	Tambobamba.....	7
	Mara.....	3
	Huaquirá.....	5
	Huallati.....	5
CHUMBIVILCAS...	Mamara.....	5
	Chuquibambilla.....	5
	Cotabambas.....	5
	Santo Tomás.....	7
	Yelille.....	5
	Colquemarca.....	6
URUBAMBA.....	Levitaca.....	7
	Llusca y Quinosa.....	5
	Capacmarca.....	5
	Chamaca.....	5
	Urubamba.....	7
	Ollantabambo.....	7
URUBAMBA.....	Huacllabamba.....	5
	Santa Ana.....	6
	Ocobamba.....	5
	Echarati.....	5
	Yucay.....	5
	Maras.....	9
	Busu.....	5
	Vilcabamba.....	5
Huayupata.....	5	

### Ley s/n del 02 enero 1857

URUBAMBA.....	Huacllabamba.....
	Santa Ana.....
	Ocobamba.....
	Echarati.....
	Yucay.....
	Maras.....
	Busu.....

No se describen límites

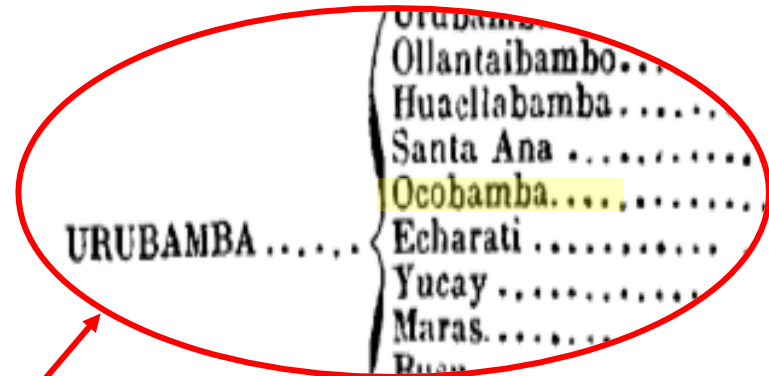




## DEPARTAMENTO DEL CUZCO.

PROVINCIAS.	DISTRITOS	MUNICIPALES.
CUZCO.....	Ciudad del Cuzco.....	17
	San Sebastian .....	7
	San Gerónimo .....	7
QUISPICANCHI....	Urcos.....	5
	Huaroc .....	5
	Andahuailillas.....	5
	Congate.....	5
	Quiquijana .....	7
	Pomacanchi .....	5
	Oropesa.....	5
	Bondocán .....	5
	Pirque.....	5
	Papres.....	5
	Acomayo.....	5
Acos.....	5	
CANCHIS.....	Sicuani .....	11
	Muragané.....	6
	Cacha.....	6
	San Pablo.....	5
	Tinta.....	8
	Combapata.....	7
CANAS.....	Checacupe.....	7
	Ilimarca.....	5
	Pampamarca .....	5
	Tongasuca.....	5
	Santa Lucía de Pichigua.....	7
	Llanasca.....	7
	San Andrés de Cecca.....	5
	Yauri.....	9
Coporaque .....	9	
COTABAMBAS....	Layo.....	5
	Langui.....	5
	Ocoruro.....	5
	Tambobamba.....	7
	Mara .....	5
	Huaquirá .....	5
	Huallati.....	5
CHUMBIVILCAS...	Mamara.....	5
	Chuquibambilla.....	5
	Cotabambas .....	5
	Santo Tomás.....	7
	Velille.....	5
URUBAMBA.....	Colquemarca .....	6
	Levitaca .....	7
	Llusca y Quinosa.....	5
	Capamarca .....	5
	Chamaca .....	5
URUBAMBA.....	Urubamba .....	7
	Ollantaibambo.....	7
	Huacllabamba.....	5
	Santa Ana .....	6
	Ocobamba.....	5
	Echarati .....	5
	Yucay .....	5
	Maras.....	9
	Busu .....	5
	Vilcabamba .....	5
Huayupata.....	5	

### Ley s/n del 02 Enero 1857



No se describen  
límites







## EL CONSEJO DE MINISTROS

ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, la Convencion Nacional ha dado la ley siguiente :

### LA CONVENCION NACIONAL

Ha dado la ley siguiente :

L. 25 de Julio de 1857.  
Erigiendo la provincia de la Convencion.

Art. 1. Se erige una nueva provincia denominada *Convencion*, compuesta de los valles de Santa-Ana, Ocobamba, Mosocc-Laceta y Lares, pertenecientes á las provincias de Urubamba y de Calca, en el departamento del Cuzco.

Son limites de esta provincia, tomando por centro la villa de Santa-Ana, que será la capital, por el Sur : los puertos ó habras que la dividen naturalmente de las provincias de Urubamba y de Calca, conocidos, el uno con el nombre de *Puerto de Panticalla*, y el otro bajo la denominacion de *Puerto de Lares*; al S. O. las provincias de Abancay y de Andahuailas; al O. las montañas del Cercado de Ayacucho y de la provincia de Huanta; al N. y al E. los limites actuales.

Art. 2. El Ejecutivo procederá inmediatamente á nombrar, con arreglo á la Constitucion, los funcionarios políticos y judiciales que debe tener dicha provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones, en Lima, á 25 de Julio de 1857.

José GÁLVEZ, presidente. — Pio B. MESA, secretario. — FERNANDO CÉSPEDES ESCUDERO, secretario.

Al Consejo de ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

Por tanto, manda se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del Gobierno, en Lima, á 25 de Julio de 1857.

José MARÍA RAYGADA. — MANUEL ORTIZ DE ZEVALLOS. — LUCIANO MARÍA CANO. — JUAN M. DEL MAR.

## Ley s/n del 25 julio 1857

Son limites de esta provincia, tomando por centro la villa de Santa-Ana, que será la capital, por el Sur : los puertos ó habras que la dividen naturalmente de las provincias de Urubamba y de Calca, conocidos, el uno con el nombre de *Puerto de Panticalla*, y el otro bajo la denominacion de *Puerto de Lares*; al S. O. las provincias de Abancay y de Andahuailas; al O. las montañas del Cercado de Ayacucho y de la provincia de Huanta; al N. y al E. los limites actuales.



Límites genéricos





## SE CREA EL DISTRITO DE YANATILE, EN LA PROVINCIA DE CALCA, DEL DEPARTAMENTO DEL CUZCO.

LEY N° 23383

## Ley N° 23383 del 18 mayo 1982

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO :

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.- Créase el Distrito de Yanatile, en la Provincia de Calca, del Departamento del Cuzco, cuya capital será el centro poblado de Quebrada Honda, que se eleva a la categoría de Pueblo.

Artículo 2°.- El Distrito de Yanatile estará constituido por los centros poblados de Quebrada Honda, Colca Yanatile, Muyupay, Lacco Santiago de Chancamayo, Putucusi, Chaquimayo y Chunchusmayo.

Artículo 3°.- Los límites del Distrito de Yanatile, serán los siguientes: por el Norte, el Distrito de Echarate, de la Provincia de la Concepción; por el Oeste y Este los contrafuertes de la Cordillera Central, sus límites con la Provincia de Urubamba y el río Paucartambo; y por el Sur el paralelo de la confluencia de los ríos Lares y Amparaes.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.

RAUL MEZA GAMARRA, Diputado Secretario.

Al Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochentidos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO.

Artículo 3°.- Los límites del Distrito de Yanatile, serán los siguientes: por el Norte, el Distrito de Echarate, de la Provincia de la Concepción; por el Oeste y Este los contrafuertes de la Cordillera Central, sus límites con la Provincia de Urubamba y el río Paucartambo; y por el Sur el paralelo de la confluencia de los ríos Lares y Amparaes.

La descripción del límite en dicho sector no define un punto de inicio y fin del trazo a seguir; por lo tanto, no es posible su determinación en la cartografía básica oficial.





## Ley N° 27285 del 09 junio 2000

### LEY N° 27285

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MANU, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

#### Artículo 1°.- Redelimitación y delimitación

Redelimitase la provincia de Manu y delimitanse los distritos de Manu, Madre de Dios y Fitzcarrald.

#### Artículo 2°.- Traslado de capital y asignación de centro poblado capital.

Trasiádase la capital de la provincia y distrito de Manu, del Puerto Fluvial Manu, al Centro Poblado Salvación, el mismo que se eleva a la categoría de Villa.

Crease el distrito de Huetupetue en la provincia Manu, departamento de Madre de Dios, cuya capital será el centro poblado Huetupetue, que se eleva a la categoría de Villa.

#### Artículo 3°.- Créase el distrito de Huetupetue

Crease el distrito de Huetupetue en la provincia Manu, departamento de Madre de Dios, cuya capital será el centro poblado Huetupetue, que se eleva a la categoría de Villa.

#### Artículo 4°.- Límites de la provincia de Manu

**POR EL NORTE Y NOR-ESTE.-** Limita con la provincia de Tambopata.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 802 Km E y 8744,8 Km N en las nacientes del río Shabindo, continúa en dirección Este por la divisoria de aguas de los tributarios de los ríos Las Piedras y Manu (cotas 593, 565, 543, 577, 604, 603, 604, 605 y 604 m.s.n.m.), luego toma la dirección Sur-Este (cotas 602, 560, 527, 526, 565, 546, 625 y 618 m.s.n.m.), hasta la nacimiento del río Los Amigos y luego continúa en dirección Sur-Este aguas abajo por el thalweg del río Los Amigos hasta su desembocadura en el río Madre de Dios.

**POR EL ESTE.-** Limita con la provincia de Tambopata.

El límite se inicia en la desembocadura del río Los Amigos en el río Madre de Dios, continúa en dirección Sur-Oeste por la divisoria de aguas de los ríos Inambari y Madre de Dios, entre la Laguna Pichón y la Laguna Caracol (cotas 265, 258, 280, 291, 283 y 289 m.s.n.m.), de allí toma la dirección Sur pasando por la cota 273 m.s.n.m. hasta intersectar el río Inambari en la coordenada UTM 360 Km E y 8580 Km N, luego continúa en dirección Sur aguas arriba por el thalweg del río Inambari hasta la desembocadura del río Araza en el río Inambari.

**POR EL SUR.-** Limita con el departamento de Cusco.

El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 312 Km E y 8629 Km N en la desembocadura del río Blanco en el río Madre de Dios, continúa en dirección Sur-Oeste aguas arriba por el thalweg del río Blanco hasta su nacimiento, en un punto de coordenada UTM 262,4 Km E y 8593,6 Km N (cota 490 m.s.n.m.), de allí toma la dirección Nor-Este por la divisoria de aguas hasta la nacimiento de la quebrada Mamajapa (cota 408

1110 y 1270 m.s.n.m.), de allí en dirección Sur-Oeste hasta alcanzar la nacimiento de la quebrada Mabe, luego por la divisoria de aguas entre el río Colorado y el río Nusiniscato, (cotas 1168, 1455, 1959, 2069, 2085, 2656 y 2482 m.s.n.m.), de allí toma la dirección Norte por la divisoria de aguas entre el río Dahuene y los tributarios de los ríos Queros y Sabaloyoc (cotas 2482, 1984, 1961, 1065, 1009, 1018 y 1014 m.s.n.m.) hasta la nacimiento del río Dahuene, coordenada UTM 265,7 Km E y 8564,3 Km N, de allí continúa en dirección Oeste por divisoria de aguas entre los tributarios del río Azul y la quebrada Estari (cotas 1212 y 1084 m.s.n.m.), nacimiento del río Caribón, luego continúa aguas abajo por el thalweg del río Caribón hasta su desembocadura en el río Madre de Dios, punto de confluencia con el río Piñi Piñi (río Callanga, río Unchusmayo), de allí el límite continúa en dirección Nor-Oeste aguas arriba por el thalweg del río Piñi Piñi (río Callanga, río Unchusmayo) hasta su nacimiento en un punto de coordenada UTM 185,3 Km E y 8590,7 Km N.

**POR EL OESTE.-** Limita con el departamento de Cusco. El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 185,3 Km E y 8590,7 Km N, en la nacimiento del río Piñi Piñi (río Callanga, río Unchusmayo), continúa en dirección Nor-Oeste por la divisoria de aguas entre los afluentes del río Maestrón y el río Mapacho (Paucartambo), (cotas 3955 y 3932 m.s.n.m.), cerro La Merced (cota 3967 m.s.n.m.), cotas 3936, 3270, 3916 y 4077 m.s.n.m., de allí continúa por la divisoria de aguas de los ríos Maestrón, Cumerjali, Sotileja, Manu y Timpia (cotas 3726, 3245, 3425, 3180, 2770, 2725, 2488, 2531, 2203, 2910, 2645, 1796, 1471, 1814, 2048, 1445, 1429, 1650, 1607 m.s.n.m.), luego el límite continúa en dirección Nor-Oeste por la divisoria de aguas entre los afluentes del río Manu y los ríos Camiesa, Jimbilijijileri, Mishabua (cotas 568, 690, 512, 602, 562 y 615 m.s.n.m.) hasta un punto de coordenada UTM 802 Km E y 8744,8 Km N, punto de inicio de la presente descripción.

#### Artículo 5°.- Límites de los distritos

##### DISTRITO DE FITZCARRALD

**POR EL NORTE Y NOR-ESTE.-** Limita con la provincia de Tambopata.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 802 Km E y 8744,8 Km N en las nacientes del río Shabindo, continúa en dirección Este por la divisoria de aguas de los tributarios de los ríos Las Piedras y Manu (cotas 593, 565, 543, 577, 604, 603, 604, 605 y 604 m.s.n.m.), luego toma la dirección Sur-Este (cotas 602, 560, 527, 526, 565, 546, 625 y 618 m.s.n.m.) hasta la nacimiento del río Los Amigos y luego continúa en dirección Sur-Este aguas abajo por el thalweg del río Los Amigos hasta la desembocadura de un río sin nombre en la coordenada UTM 332,8 Km E y 8660,4 Km N.

**POR EL ESTE.-** Limita con el distrito de Madre de Dios.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 332,8 Km E y 8660,4 Km N en la desembocadura de un río sin nombre en el río Los Amigos, continúa en dirección Oeste aguas arriba por el thalweg del río sin nombre hasta su nacimiento, en la coordenada UTM 299,7 Km E y 8664,3 Km N, de allí en línea recta hasta la nacimiento de una quebrada sin nombre, sigue por el cauce de esta quebrada aguas abajo hasta la desembocadura en el río El Amigullo, en la coordenada UTM 301,4 Km E y 8654,8 Km N, luego por el thalweg de este río aguas abajo hasta la coordenada UTM 312 Km E y 8646,3 Km N, de allí sigue en dirección Sur por una línea recta imaginaria hasta un punto de coordenada UTM 312 Km E y 8629 Km N, en la desembocadura del río Blanco en el río Madre de Dios.

**POR EL SUR.-** Limita con los distritos de Madre de Dios y Manu.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 312 Km E y 8629 Km N en la desembocadura del río Blanco en el río Madre de Dios, continúa en dirección Sur-Oeste aguas arriba por el thalweg del río Blanco hasta su nacimiento, en un punto de coordenada UTM 262,4 Km E y 8593,6 Km N (cota 490 m.s.n.m.), de allí toma la dirección Nor-Este por la divisoria de aguas hasta la nacimiento de la quebrada Mamajapa (cota 408

**POR EL OESTE.-** Limita con el departamento de Cusco. El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 185,3 Km E y 8590,7 Km N, en la nacimiento del río Piñi Piñi (río Callanga, río Unchusmayo), continúa en dirección Nor-Oeste por la divisoria de aguas entre los afluentes del río Maestrón y el río Mapacho (Paucartambo), (cotas 3955 y 3932 m.s.n.m.), cerro La Merced (cota 3967 m.s.n.m.), cotas 3936, 3270, 3916 y 4077 m.s.n.m., de allí continúa por la divisoria de aguas de los ríos Maestrón, Cumerjali, Sotileja, Manu y Timpia (cotas 3726, 3245, 3425, 3180, 2770, 2725, 2488, 2531, 2203, 2910



Los topónimos mencionados han sido ubicados sobre la cartografía básica oficial, siendo posible su representación; por lo tanto, el límite en colindancia interdepartamental es cartointerpretable; sin embargo, no se puede determinar el punto de inicio y final del límite con el distrito de Quelluno.





# CONCLUSIONES



## CONCLUSIONES

SEGÚN EL ANÁLISIS DE CARTOINTERPRETACIÓN DE LAS LEYES N° 23383 Y 24553, REALIZADO POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

- ➔ EL LÍMITE DISTRITAL ENTRE LOS DISTRITOS DE YANATILE Y QUELLOUNO NO ES CARTOINTERPRETABLE, ES DECIR, NO SE PUEDE REPRESENTAR SOBRE LA CARTOGRAFÍA BÁSICA OFICIAL.
- ➔ EL LÍMITE SUR-ESTE DEL DISTRITO DE QUELLOUNO TIENE SOLO UN TRAMO CARTOINTERPRETABLE:

*“... RÍO YANATILE, HASTA LLEGAR A SU CONFLUENCIA CON EL RÍO VILCANOTA (NACIENTE DEL RÍO ALTO URUBAMBA), DE DONDE EL LÍMITE CONTINÚA POR EL THALWEG DEL RÍO ALTO URUBAMBA AGUAS ABAJO HASTA LLEGAR A LA DESEMBOCADURA DEL RÍO CHAPU”.*



**MUCHAS GRACIAS**